

0000001

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN**

QUE OTORGA

DR. CÉSAR ZUMÁRRAGA RAMÍREZ

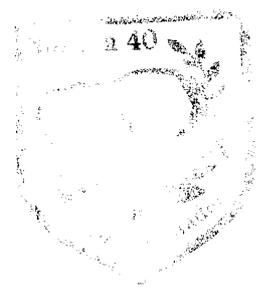
CUANTIA: INDETERMINADA

(Di: 4 Copias)

J.E.L

Escritura Nro. 4833.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, ~~Capital~~ de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de Noviembre del dos mil siete, ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece el señor Doctor. César Zumárraga Ramírez, casado, a nombre y en representación de la compañía LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN, en calidad de Gerente General y como tal representante legal, según documento que se agrega como habilitante - El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la



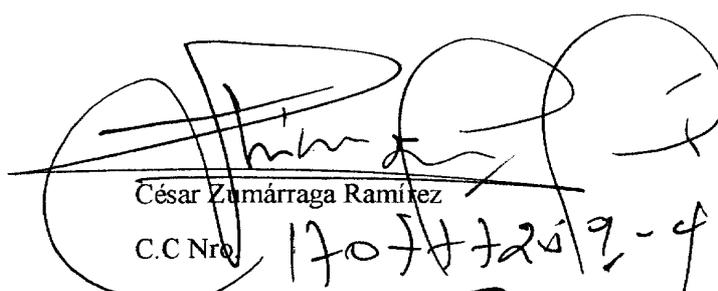
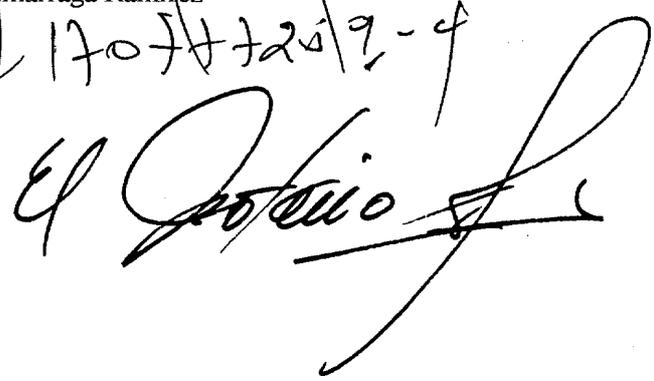
minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de reforma y codificación de estatutos sociales de sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas y disposiciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Doctor. César Zumárraga Ramírez, en calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura. El Doctor. César Zumárraga Ramírez, comparece a la celebración de este instrumento debidamente autorizado por la junta general universal extraordinaria de accionistas de LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN, celebrada el día primero de noviembre de dos mil siete, como se acredita con la copia del acta de dicha sesión que se agrega a esta escritura. El Doctor. César Zumárraga Ramírez es de nacionalidad ecuatoriana, abogado, mayor de edad, de profesión abogado, estado civil casado, domiciliado en Quito, legalmente capaz y actúa por derechos que representa. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN se constituyó mediante escritura otorgada el siete de diciembre de dos mil cinco, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor. Oswaldo Mejía Espinosa e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el veinte y siete de diciembre del mismo año. b) La Junta General Universal de Accionistas de la compañía, reunida en Quito, el primero de noviembre de dos mil siete, resolvió aprobar la Reforma y Codificación de estatutos de la compañía, conforme consta en el documento que fuera entregado a los accionistas y que se adjunta a este instrumentó como documentos habilitante. Para este efecto, la Junta autorizó al Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos, y dando

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



cumplimiento a lo dispuesto por Junta General Universal de Accionistas de la compañía, reunida en Quito, el primero de noviembre de dos mil siete, el señor Doctor. César Zumárraga Ramírez, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN declara que se modifican y reforman los estatutos sociales de la compañía, de conformidad con el texto que forma parte del Acta de Junta de Accionistas que se adjunta al presente instrumento como habilitante. **CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA A.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente, a nombre y en representación de LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN en su calidad ya invocada declara que la compañía actualmente no es contratista del Estado ni se encuentra incluida en la Nómina de Contratistas Incumplidos con el Estado. Usted señor Notario sírvase cumplir las demás formalidades de estilo, necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento. (firmado) Doctor Cesar Zumárraga Ramírez, con matrícula profesional número tres mil novecientos setenta y siete, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha. - HASTA AQUÍ LA MINUTA. - Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Y leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta voz, se ratifica en todas sus partes y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


César Zumárraga Ramírez
C.C Nro. 17074209-4




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEXULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170777259-4
ZUNARRAGA RAMIREZ CESAR ERISON
28 AGOSTO 1969

PICHINCHA/RUITO/SANTA BARBARA
DEPARTAMENTO 18 PROVINCIA 378 ACT 14357

PICHINCHA/RUITO
CONDOMINIO SUAREZ

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA No. 000: 023312222

CASAV SUPERIOR ARSARAO

MARTHA E. LONPOO CAYAJAL

CESAR DILNEDO ZUNARRAGA

SILVIA MARCO RAMIREZ

RUITO 28/08/1969

0276772811

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1263723

[Handwritten Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FUELA DERECHO

[Fingerprint]



Quito D.M., a 24 de septiembre de 2007

Señor Dr.
César Zumárraga Ramírez
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cúmplame comunicarle que el Directorio de "LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN", reunido el día de hoy, acordó re-elegir a usted, como Gerente General de la compañía, para un período estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus deberes y atribuciones constan en el art. 23 de los estatutos sociales que forman parte de la escritura de constitución de la Compañía, otorgada el 7 de diciembre de 2005, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 27 de diciembre del mismo año. Como Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

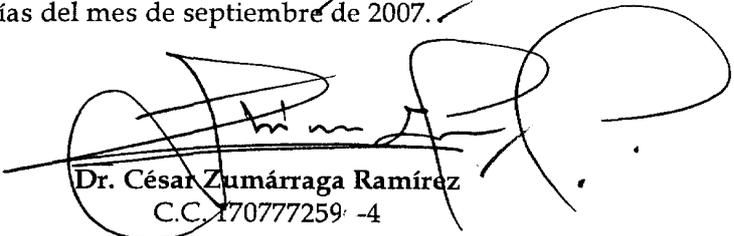
Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación.

Cordialmente,


Michael Gerard Basha
PRESIDENTE

Pasaporte N° JF809996

RAZON: Agradezco la designación de la que he sido objeto, y con esta misma fecha acepto el cargo, en Quito a los 24 días del mes de septiembre de 2007.


Dr. César Zumárraga Ramírez
C.C. 170777259-4



Dr. César Edison Zumárraga Ramírez

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. **11138** del Registro

de Nombramiento Tomo No. **138**

Quito, a **25 OCT. 2007**

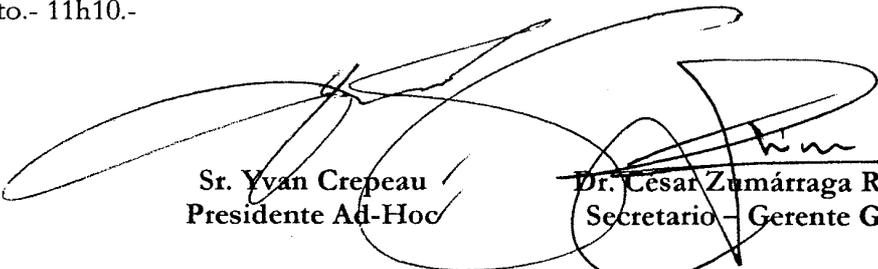
REGISTRO MERCANTIL



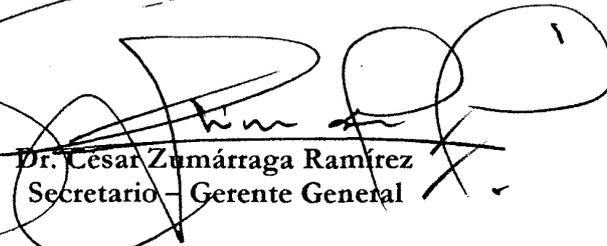

Dr. César Edison Zumárraga Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
" LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN"**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a las 10h00 del día jueves 1° de noviembre de 2007, en la oficina 1505 del edificio TORRE 1492, en la Av. 12 de Octubre N26-97, se reúnen los accionistas de la compañía "LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN": las compañías "CORNERSTONE INTERNATIONAL LTD." y "CORNERSTONE ECUADOR S.A.", representadas por el Sr. Yvan Crepeau conforme los documentos que los acreditan y que se adjuntan al libro de expedientes respectivo; quienes por representar la totalidad del capital social pagado de la compañía, por unanimidad, aceptan constituirse en Junta General Universal de accionistas, conforme con lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar y resolver: 1) Reforma y codificación de los estatutos sociales de la empresa.- Actúa, por decisión unánime de los asistentes como Presidente Ad-Hoc el señor Yvan Crepeau y como Secretario, el Gerente General de la compañía, Dr. César Zumárraga Ramírez.- El Presidente Ad - Hoc declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la Junta resuelve: **PRIMERO:** Elevado que fuera a moción por la compañía CORNERSTONE INTERNATIONAL LTD., se resuelve, por unanimidad, aprobar la reforma y codificación de los estatutos sociales de la empresa, que ha sido presentado a los accionistas en fecha anterior y disponer que el Gerente General efectúe todas las gestiones necesarias para que esta reforma sea aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito.- 11h10.-



Sr. Yvan Crepeau
Presidente Ad-Hoc



Dr. César Zumárraga Ramírez
Secretario - Gerente General

0000004

Santiago Bustamante
Bernardo Tobar
Oscar Vela
Alvaro Sevilla
César Zumárraga
Alberto Peña
Alfonso Rivera
María de Lourdes Maldonado
Santiago J. Bustamante
Avelina Ponce
Gabriel Ponce
María Antonieta Loza L.

**Tobar
&
Bustamante**
ABOGADOS

Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln
Edif. Torre 1492 Piso 15 Of. 1505
P.O.BOX 17-03-883
PHONE (593-2) 986456
Fax: (593-2) 986-462
QUITO - ECUADOR

CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE:

"LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN"

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

Art. 1.- DENOMINACIÓN.- " LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN"

Art. 2.- NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.

Art. 3.- DOMICILIO.- El domicilio principal es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.

Art. 4.- PLAZO.- La compañía tendrá una duración de 50 años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto.

Art. 5.- OBJETO.- El objeto de la compañía es:

- a) La actividad minera, esto es, la prospección, exploración, explotación, beneficio o concentración, fundición, refinación y comercialización de metales y/o minerales depositados en minas y yacimientos metálicos, no metálicos, placeres, materiales de construcción, ornamentales, fondos marinos y otros yacimientos de cualquier clase que fueren. La compañía podrá desarrollar una o más de las actividades que quedan señaladas, directa o indirectamente, y ya sea en su propio beneficio o prestando servicios a favor de terceros, o recibiendo de éstos;
- b) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más de contratos y convenios contemplados en la actividad minera, de títulos y áreas de concesión minera de prospección, exploración y explotación beneficio, concentración, fundición, refinación y más contratos relacionados directa o indirectamente con la actividad minera;
- c) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales;



Dr. Consuelo M. J. Espinosa

- d) La comercialización, compra, venta, importación o exportación, de todo tipo de accesorios y repuestos para vehículos, automotores o no;
- e) La compra, venta, permuta, arriendo, administración y más, de bienes muebles e inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases; y,
- f) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista.

En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto.

TÍTULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

Art. 6.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital social autorizado de la compañía asciende a la suma de un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,600.00).

Art. 7.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital social suscrito de la compañía asciende a la suma de ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas desde la uno hasta la ochocientos y se encuentra pagado en su totalidad.

Art. 8.- DE LAS ACCIONES. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Vicepresidente de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado.

TÍTULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Art. 9.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, dirigida por el Directorio y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y otros Gerentes o funcionarios que el Directorio acuerde designar.

Capítulo I.- De la Junta General:

Art. 10.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano

supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación.

Art. 11.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Directorio, el Presidente o el Vicepresidente de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Art. 12.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Vicepresidente, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.

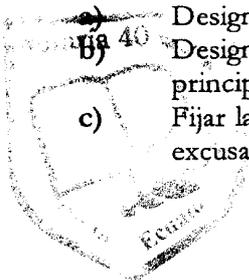
Art. 13.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.

Art. 14.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales.

Art. 15.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Vicepresidente de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.

Art. 16.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar al Presidente y al Vicepresidente de la compañía;
- b) Designar a los vocales principales y suplentes del Directorio y a los comisarios principal y suplente;
- c) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso;



- d) Conocer y aprobar – cuando fuese el caso- el balance general, que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Presidente, el Comisario y los auditores externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos;
- e) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales;
- f) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos;
- g) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales;
- h) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y,
- i) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

CAPÍTULO II.- Del Directorio:

Art. 17.- INTEGRACIÓN.- El Directorio estará integrado por el número de vocales principales, no menor de tres ni mayor de cinco, que la Junta General resuelva designar. Los vocales suplentes, según el orden de su designación, reemplazarán a los principales en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de éstos.

Art. 18.- REUNIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico inmediato anterior, y extraordinariamente, cuando fuere convocado, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la harán el Presidente o el Vicepresidente, mediante cartas cursadas a los miembros con al menos ocho días de anticipación.

Art. 19.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.- Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de los miembros que lo conforman. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de un vocal principal, actuará el vocal suplente que corresponda según su orden de elección, comenzando con el primero. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Quien presida el Directorio tendrá voto dirimente. Sin necesidad de reunión el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en ejemplar separado la misma resolución.

Art. 20.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el vocal que el mismo Directorio elija para tal efecto y actuará de Secretario la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la firma de los vocales y del secretario de la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones adoptadas.

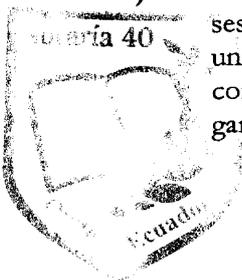
Art. 21.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Directorio, las siguientes: ✓

- a) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Presidente pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía;
- b) Autorizar al Presidente para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave de cualquier manera bienes inmuebles de la compañía o bienes cuya cuantía exceda del monto fijado por el propio Directorio;
- c) Designar a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo, entre las que no podrá constar la representación legal de la compañía;
- f) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos. La interpretación de estatutos que haga el Directorio, podrá ser ratificada o rectificada por la Junta General; y,
- g) Todas las demás que le asignen la ley y el presente estatuto.

Capítulo III.- De los Administradores:

Art. 22.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: ✓

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos;
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiere presidido;
- d) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
- e) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo;
- f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;
- h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros acciones y accionistas, y de actas de Junta General y de Directorio;
- g) Necesitará autorización del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por el Directorio para el efecto;
- h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales;



- i) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;
- j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal i) del presente artículo; y,
- k) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General, el Directorio o este estatuto.

R. Art. 23.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo;
- c) Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y,
- d) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.

Art. 24.- DE LOS GERENTES.- Cuando el Directorio lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

R. Art. 25.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Presidente de la compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente de la compañía, el Vicepresidente lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la empresa en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Presidente.

TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN

Art. 26.- DEL COMISARIO.- La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.

Art. 27.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

TÍTULO V
DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES:

Art. 28.- DE LA RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

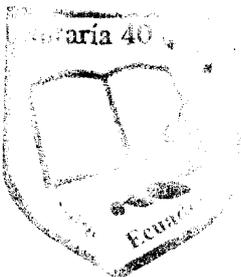
Art. 29.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.

Art. 30.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Directorio.

Art. 31.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Presidente pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

TÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

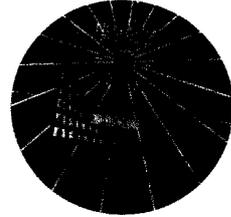
Art. 32.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, el Directorio nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Presidente de la compañía o quien haga sus veces.



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía "La Plata Minerales S.A Plamin" que otorga Doctor Cesar Zumarraga Ramirez, debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciséis de Noviembre del año dos mil siete.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Mediante resolución numero 08.Q.IJ 000113, dictada el catorce de Enero del dos mil ocho, por el Doctor Wilson Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías de Quito, resuelve Aprobar la Reforma y Codificación de la Compañía LA PLATA MINERALES S.A. PLAMIN, otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el dieciséis de Noviembre del dos mil siete, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular al margen de la escritura de Reforma de Estatutos que antecede y al margen de la escritura de Constitución de la mencionada Compañía otorgada ante el Notario Titular Doctor Oswaldo Mejía Espinosa el siete de diciembre del año dos mil cinco.- Quito a dieciséis de Enero del dos mil ocho.-




DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa 360



0000009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 08.Q.IJ. CERO CERO CERO CIENTO TRECE del SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 14 de Enero del 2.008, bajo el número 749 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3340 del Registro Mercantil de veinte y siete de Diciembre del año dos mil cinco, a fs 2903, Tomo 136.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía "LA PLATA MINERALES S. A. PLAMIN", otorgada el 16 de Noviembre de 2.007, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10528.- Quito, a diez y siete de Marzo del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-